

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).. **Rad. 2019-0554.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S "ERUM S.A.S" se notificó por conducta concluyente el 11 de febrero de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Esta sociedad llamó en garantía a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

El curador ad-litem del codemandado JUAN CARLOS VILLADA contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 14 de diciembre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 103

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. "ERUM S.A.S" dentro del presente

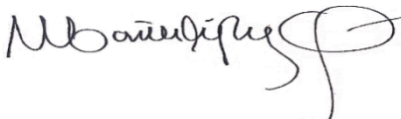
proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CRISTIÁN DAVID TORO y OTROS, tal y como obra en el expediente digital.

De igual manera se tiene por CONTESTADA la demanda por el curador ad-litem del codemandado JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hace la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. "ERUM S.A.S" a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, se **ADMITE** el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

En consecuencia, se le notificará esta providencia y se le concederá el término de diez (10) días para comparecer al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 018 de febrero 14 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA